DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE PERQUÍN, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021, Y VERIFICAR EL USO DE FONDOS OTORGADOS DE CONFORMIDAD A LOS DECRETOS LEGISLATIVOS No. 650 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020 Y 687 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020.

SAN MIGUEL, 25 DE ENERO DE 2022

INDICE

	PÁGINA
I. Párrafo Introductorio	1
II. Objetivos del Examen	1
III. Alcance del Examen	1
IV. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
V. Resultados del Examen	3
VI. Conclusión del Examen	9
VII. Recomendaciones	10
VIII. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	10
IX. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	10
X. Párrafo aclaratorio	10

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL
SUB-DIRECTOR
EL SALVADOR, C. A.

Señores
Concejo Municipal de Perquín,
Departamento de Morazán
Presentes.

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base a los Artículos 195 atribución 9° y 207 de la Constitución de la República; 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. ORSM 064/2021, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de julio 2020 al 30 de abril de 2021, y Verificar el uso de Fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

II.1 Objetivo General

Comprobar la existencia, pertinencia, registro, lo adecuado y el cumplimiento de Leyes y normativa aplicable de los aspectos legales y técnicos, en el manejo de los ingresos y egresos; así como los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios y la existencia, calidad, funcionalidad y razonabilidad de los costos en los volúmenes de obras ejecutadas, al período comprendido del 01 de julio 2020 al 30 de abril de 2021, y Verificar el uso de Fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.

II.2 Objetivos Específicos

- Verificar el ingreso, percepción, control, registro y cumplimiento de Leyes y normativa aplicable en el cobro de tasas y el manejo de fondos.

- Comprobar el adecuado manejo de los recursos financieros y el cumplimiento de aspectos legales y técnicos aplicables en los pagos, adquisiciones de bienes y servicios; ejecución, calidad de las obras, razonabilidad de costos y funcionabilidad de obras, de conformidad a la normativa vigente.

- Verificar el uso de Fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y normativa aplicable en la Municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de julio 2020 al 30 de abril

de 2021 y Verificar el uso de Fondos otorgados de conformidad los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.

El Examen fue realizado con base a las Normas de Auditoría Gubernamental de El Salvador, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Entre los principales procedimientos aplicados tenemos:

Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable.

- Cumplimiento de procesos administrativos, presupuestarios, devengamiento y contables de los ingresos percibidos para la emergencia por COVID-19 y de las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal. (Decretos Legislativos Nos. 650 y 687).
- Cumplimiento de atribuciones de la Comisión y de la Registradora de la Carrera Administrativa, de las Unidades de Medio Ambiente, de la Mujer Niñez y Adolescencia y Oficial de Información.
- Cumplimiento de funciones de la auditora interna.
- Verificación de rendición de fianzas de los manejadores de fondos y valores.
- Gestiones para la recuperación de mora y prescripción.
- Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría contenidas en Examen Especial.

Ingresos.

- Determinación de fondos remesados por recaudación de tasas e impuestos.
- Selección de la muestra de impuestos, tasas y contribuciones.
- Determinación del cobro de tasas e impuestos con base a Ordenanza reguladora y tarifa de arbitrios.
- Gestiones realizadas para la recuperación de la mora tributaria y determinación de la prescripción.
- Determinación de los fondos recibidos en concepto de transferencias corrientes y de capital recibidas.

Egresos y Proyectos.

- Determinación y evaluación de la muestra.
- Aplicación de descuentos por seguridad social y previsional y remisión oportuna a las instituciones y empresas correspondientes y realizar confirmaciones de saldos.
- Pago de dietas de conformidad a convocatoria y asistencia a sesiones y descuentos de conformidad a la Ley.
- Legalidad de los pagos de los bienes y servicios
- Determinar una muestra de los proyectos ejecutados por Licitación, Libre Gestión, Administración y Perfiles de programas por Administración.
- Verificar el nombramiento y cumplimiento de funciones del administrador de contrato.
- Verificamos las Transferencias internas y prestamos entre cuentas bancarias aprobadas por el Concejo Municipal.

- Uso de los fondos para la emergencia por COVID-19 y Tormentas "Amanda" y "Cristóbal" Decreto Legislativo No. 668.
- Controles en la asignación y consumo de combustible.
- Registro de donación de mobiliario y equipo y verificación física de los mismos.
- Verificación del proceso de contratación y solicitar información en el Registro Público de Vehículos Automotores, para confirmar que los camiones recolectores son propiedad del oferente ganador y verificar con datos de la Empresa, Asociación o Microregión donde se depositan los desechos sólidos.
- Verificación de Funciones del Jefe UACI.
- Verificación de pagos de planilla de jornales del FODES 75%.
- Verificar procesos de contratación de proyectos por LP, LG y Administración.
- Verificar que los bienes inmuebles cuentes con inscripción en el Centro Nacional de Registro, la constancia de carencia de bienes o certificación extractada.
- Solicitud y evaluación técnica de proyectos.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. INCUMPLIMIENTO DE ATRIBUCIONES DEL JEFE UACI

Comprobamos que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, incumplió las atribuciones siguientes:

a) No se publicó en COMPRASAL el Plan Anual del año 2021
b) El Plan Anual de Compras, no está consolidado con el presupuesto para inversiones aprobado, ya que en el año 2021 se programaron realizar adquisiciones por un monto mayor al asignado en el presupuesto, según detalle:

Concepto	Asignado en el Año 2021
Inversiones según PAAC	$449,212.87
Inversiones según Presupuesto	$422,013.64
Diferencia entre PAAC y Presupuesto	**$27,199.23**

c) No se modificó el plan anual de compras del año 2020, por la ejecución de los proyectos realizados con las asignaciones otorgadas mediante Decreto Legislativo No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y No. 687 de fecha 10 de julio de 2020.
d) No se elaboraron y aprobaron las políticas anuales de adquisiciones de bienes y servicios de los años 2020 y 2021.
e) No se ha dado seguimiento a la programación anual de Compras en COMPRASAL.
f) Verificamos que en el expediente del Proyecto por Licitación Pública "Construcción cancha multifuncional en Caserío la Tejera", no se cuenta con la Garantía de Cumplimiento de Contrato por $437.25 equivalente al 10% por el incremento al contrato en la cantidad de $4,372.51.

El Art. 6 literal a), Art. 10 literal a), d), j) y k) y Art. 16 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:
Art. 6, corresponde al Ministerio de Hacienda:
a) Proponer al consejo de ministros para su aprobación, la política anual de las adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública, con exclusión de los órganos legislativo, judicial y de las municipalidades, a los que corresponde determinar, independientemente, a su propia política de adquisiciones y contrataciones".

Art. 10 literal a), d) y j), "La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes:
a) Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley.
d) Elaborar en coordinación con la unidad financiera institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones.
j) Mantener actualizada la información requerida en los módulos del registro [...]
k) Exigir, recibir y devolver las garantías requeridas en los procesos que se requieran, así como gestionar el incremento de las mismas, en la proporción en que el valor y el plazo del contrato aumenten. Dichas garantías se enviarán a custodia de tesorería institucional".

Art. 16 literal a), "Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su presupuesto institucional el cual será de carácter público. a tal fin se deberá tener en cuenta, por lo menos:
a) La política anual de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, dentro de los límites establecidos en el literal a) del art. 6 de esta ley".

El Instructivo UNAC No. 02/2017 Normas para la Elaboración, Publicación y Seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones a través de COMPRASAL, en el Romano VI Lineamientos, numerales 7 y 23 establecen que: "7. La UACI, UFI o quien haga sus veces y unidades solicitantes deberá consolidar la PAAC en lo relativo a la armonización de dicha programación con el Presupuesto Institucional vigente.
23. El Jefe UACI deberá dar seguimiento a la ejecución de la PAAC, dicho seguimiento se reflejara en un informe trimestral que generara automáticamente COMPRASAL al finalizar el quinto día hábil después de iniciado cada trimestre, el que será verificado por la UNAC y estará a disposición de las instituciones, por lo que es obligatorio haber incorporado y completado por las instituciones antes del vencimiento de dicho plazo,

la información de cada una de las etapas de los procesos realizados que requiera COMPRASAL para generar dicho informe".

La deficiencia se debe a que el Jefe de la UACI no cumplió con atribuciones establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Al no contar con documentos y controles limita comprobar el cumplimiento y seguimiento de la programación anual de compras y por la falta de la póliza no garantizó el fiel cumplimiento del contrato firmado, con el realizador del proyecto.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 18 de enero de 2022, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, manifestó: "1. No se publicó en el registro electrónico de compras Públicas, (COMPRASAL) el Plan Anual del año 2021.

En relación a dicha observaciones manifestamos que la falta de publicación en el sistema electrónico de compras públicas COMPRASAL, obedeció a circunstancias ajenas a nuestra voluntad, precisamente en lo relacionado con problemas técnicos del mencionado sistema, que como evidencia documental de tal situación presento los siguientes anexos.

Captura en la cual se muestra error en el sistema al momento de subir el plan de compras municipal 2021, pero se muestra en documento físico adjunto.
Como se muestra en la siguiente Captura al momento de esperar a cargar el usuario en el sistema electrónico de Compras Públicas Comprasal Aparece un error por el tiempo de espera al momento de cargar la Página

Aquí se muestra ya ingresado en el usuario error al cargar cada una de las pestañas para ingresar la información del procedimiento en el sistema de compras públicas comprasal.

2. Verificamos que en el expediente del Proyecto por Licitación Pública "Construcción Cancha Multifuncional en caserío la Tejera", no se cuenta con la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de 10% del monto que es igual a $5,186.17 más la Garantía por la modificación al contrato por $4,372.51.
   Se adjunta de forma digital y física la Garantía de Cumplimiento de Contrato."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios proporcionados por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, subsana lo relacionado a la falta de presentación de la garantía Cumplimiento de Contrato del proyecto "Construcción Cancha Multifuncional en caserío la Tejera", por la cantidad de $5,186.17 con vigencia del 14/09/2020 al 13/09/2021, pero no presentó la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el incremento del monto del Contrato por la cantidad de $4,372.51, que

tuvo que ser una Garantía de Cumplimiento de Contrato por $437.25 equivalente al 10%, del monto incrementado,
En cuanto a las capturas de pantalla que anexan como evidencia del porque no se publicó el PAAC 2021, estas no muestran en que fecha fueron realizadas las acciones y se realizan las operaciones de subida de información juntamente con el Encargado de Presupuesto de la Municipalidad, porque hay que ir validando cifras presupuestarias, situación que demuestra que no lo hizo de esa manera.

Por la no consolidación de la programación anual con el Presupuesto 2021, la no modificación de la programación anual de compras 2020 por el incremento debido a la Asignación de fondos mediante los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y No. 687 de fecha 10 de julio de 2020 y la no elaboración de las Políticas Anuales de Compras, no presentan comentarios al respecto, por lo que deficiencia se mantiene.

2. FALTA DE CONTROLES

Comprobamos que el Concejo Municipal, no designo a personal para que controlara la distribución y uso de los bienes adquiridos del Fondo de Emergencia, según detalle:

Proyecto	Monto Invertido	Deficiencias
Mejoramiento de Techos de viviendas a familias de escasos recursos	$2,015.41	No presentan reporte de la comisión de protección civil que certifique la necesidad de realizar las reparaciones a la vivienda No presentan solicitud de la persona afectada para que se realicen las reparaciones en la vivienda
Compra de 20 tubos de 30" a $75.00 c/u adquiridos de la cuenta No. 00620005499 Fondo de Emergencia para atender necesidades y ejecutar proyectos derivados por Pandemia del COVID-19 y Tormentas Amanda y Cristóbal	$1,500.00	No presentan reporte de la comisión de protección civil que certifique la necesidad de realizar las reparaciones
Total Invertido	$3,515.41	

El Art. 31 numeral 5 del Código Municipal establece: "Son obligaciones del Concejo: 5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;"

El Art. 10 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP), establece: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación,

desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;"

El Art.105 inciso primero y segundo del Código Municipal establecen: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República."
Comisiones Municipales
El Art. 13 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, establece: "Las Comisiones Municipales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres estarán integradas por: a) El Alcalde Municipal que la presidirá. b) Los representantes municipales de las instituciones que pertenecen a la Comisión Nacional. c) Un representante de los organismos no gubernamentales que se ocupen del tema en el municipio, que se elegirá en la misma forma que los representantes similares ante la Comisión Nacional. d) Un líder comunitario. Y el Art.14 de la misma Ley, establece: Las funciones de las Comisiones Municipales son las siguientes: a) Elaborar su plan de trabajo y planificar las acciones y estrategias de prevención y mitigación de desastres en su municipio. b) Coordinar sus acciones con la Comisión Departamental correspondiente. c) Fiscalizar o vigilar el cumplimiento del plan nacional y las disposiciones del plan nacional en el municipio. d) **Hacer evaluación de daños y necesidades en la eventualidad de un desastre y presentarlo a la Comisión Departamental correspondiente"**

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal y el Jefe UACI antes de realizar las adquisiciones de bienes, primero debieron verificar que se contara con toda la documentación que demuestre la necesidad en la eventualidad de los desastres, que justificará las adquisiciones.

Lo anterior ocasiona que se carezca de documentación de la evaluación de daños, elaborada por la Comisión Municipal de Protección Civil, que justifique la necesidad, en la adquisición de bienes por la cantidad de $3,515.41.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 18 de enero de 2022, el Concejo Municipal y el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, manifestaron: "Emitiremos un comentario general sobre las observaciones establecidas en este Borrador de Informe de Examen de Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de leyes y Normativas aplicable en la Municipalidad de Perquín, ya las dos inquietudes presentadas tienen la misma naturaleza de ser y presenta la misma deficiencia, que es la carencia de un informe de la comisión de protección civil.
Y en relación a lo observado, hacemos una reseña de la nota recibida con fecha 05 de noviembre de 2021 y con referencia REF. RSM-E E-064- 1222-46/2027 sobre Comunicación PRELIMINAR DE RESUTTADOS No 7. TITULO: FALTA DE

CONTROLES. En la cual Explicábamos que como Municipalidad ejecutamos en ese momento actividades que carecían de la presencia del delegado de protección civil, de igual manera exponíamos que en el municipio no se cuenta con un delegado específico y que se dedique a tiempo completo a atender las necesidades que el municipio posee en relación a la prevención y mitigación de los desastres naturales o provocados; que puede suceder dentro del municipio.
Partiendo de ese contexto era difícil, quedaran en registro de sus bitácoras acciones que se tendrían que realizar, no solo dentro del municipio de Perquín si no en los demás municipios para los cuales él delegado cubría.
Las dos acciones mencionadas tanto en la inversión que se realiza en la mejora de la vivienda y en la colocación de tuberías, presentamos las imágenes para que valoren si en un estado de emergencia era o no necesaria la intervención de la municipalidad de igual forma en los párrafos siguiente presentaremos la base legal en lo cual fundamentamos la inversión realizada.
Mencionar que la parte final de las tuberías principales de drenaje de aguas colapsaron al verse saturadas de material arrastrado por las mismas corrientes de agua que estaban generando las tormentas Amanda y Cristóbal. Causando que el agua buscar su propio cause y ponían en riesgo a una gran parte de la familiar del caserío arenales.
Volviendo en especificó a la deficiencia mencionada que no existe informe de protección civil. Cabe mencionar en la Ley de Protección Civil y su Reglamento El Concejo Municipal y su Alcaldesa son parte integras de la comisión municipal de protección, quizá los errores cometidos en sus decisiones no se tomaron desde la perspectiva de comisión, si no, desde la perspectiva de Concejo, pero no cambia el hecho que las acciones establecidas no obedecieran a los mandatos legales establecidos en la ley que rigen este tipo de acciones.

No existe ningún amparo legal que prohíba el uso de los cursos en una emergencia, si esta no está presente en los informes de protección civil. Más bien las acciones tomadas por este Concejo se basan estrictamente en el cumplimiento y en el sentir de la Ley de Protección Civil, tómese como referencia el Articulo 3 de la Ley, literal ***a): Los principios que orientan lo interpretación y aplicación de esta Ley son los siguientes: a) Principio de la Dignidad Humana: La persono humana es el fin principal de la prevención y de la mitigación en caso de desastres, así como en todo lo relacionado con su necesaria protección.***

En su deficiencia señala se violenta claramente este principio, están anteponiendo los procesos administrativos antes que los principios de Dignidad Humana. A pesar de ello la misma ley antes mencionada en reglamento y en Principios de actuación de la administración en su artículo numero ***65 dice: Las actuaciones administrativas se ajustan a los principios de economía, proporcionalidad, celeridad, impulso de oficio, eficacia, verdad real, antiformalismo a favor del administrativo, buena fe y lealtad procesal.***

Será que los montos señalados en la deficiencia no obedecen al cumplimiento exacto de lo que mandata la ley en cuanto economía, celeridad, eficacia, ANTIFORMALISO A FAVOR DEL ADMINISTRADO. Esperar un informe de protección civil para llevar

acaba un proceso administrativo y más de carácter urgente y con decreto de emergencia nacional violenta no solo el artículo 65 del reglamento de la ley de protección civil, sino que también violenten el artículo 2 del Código Municipal en cuanto a su autonomía, ampliando esto su artículo 3 y numero 3 sobre el alcance de su autonomía y su libre gestión de sus competencias.

Tampoco se descuidó el respaldo administrativo de la erogación de estos fondos, prueba de ellos es que los gastos mencionados están respaldados en el acuerdo número uno del acta número doce del año 2020 y las ¡inspecciones fueron realizadas presencialmente por este Concejo. Anexamos Certificación de punto de acta.

Sin más que añadir una base legal a una emergencia basta que ustedes vean las imágenes proporcionadas y darse cuenta de vulnerabilidad a que nos expone un evento natural.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados, no superan la deficiencia, debido a que no era el delegado de protección civil el que debía realizar la inspección, sino la Comisión Municipal que debido a la Pandemia debió crearse para que se encargara de verificar los daños, los cuales según normativa estaba encabezada por la máxima autoridad de la Alcaldía, Unidad de Salud, Policía, Nacional Civil, miembros de la comunidad y el delegado de protección civil asignado. Eran estos miembros quienes debían de informar las necesidades y aprobar las acciones para la mitigación de desastres durante la emergencia ya sea por efectos de pandemia o las tormentas tropicales que afectaron al país y realizar la Solicitud a la Municipalidad para que se invirtiera los recursos necesarios para solventar las necesidades.

Cuando se menciona que no presentan reporte de la comisión de protección civil que certifique la necesidad, nos referimos a la Comisión Municipal que debió estar activa durante toda la emergencia y no solo al delegado asignado de Protección Civil.

VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Después de desarrollar procedimientos de auditoría, en las áreas de ingresos, egresos y proyectos, comprobamos que cumple con los aspectos importantes y proporciona una presentación razonable de la documentación examinada en relación con los principales criterios utilizados para el cumplimiento de Leyes y normativa aplicable, en el manejo de los ingresos y egresos; así como los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios y la existencia y funcionalidad de las obras ejecutadas, al período comprendido del 01 de julio 2020 al 30 de abril de 2021, y la verificación del uso de Fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No, 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, a excepción de las deficiencias contenidas en el presente Informe.

VII. RECOMENDACIONES

No emitimos Recomendaciones.

VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

La Auditora Interna, presentó documentación de dos acciones de control, realizadas en el período de ejecución del Examen, así: "Examen Especial de Auditoria a los Proyectos ejecutados por la Municipalidad en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre 2020" y "Examen Especial de Auditoría a los Ingresos percibidos y a los Egresos generados por la Municipalidad en el período comprendido de 01 de julio al 31 de diciembre de 2020", ambos no contienen observaciones, de igual manera tiene documentos de auditoría, hasta el 30 de abril de 2021, y fue ejecutado solamente en la fase de Planificación del Examen, así mismo en el período de Examen, no hubo contratación de firmas privadas de auditoría.

IX. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

El Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable, en la Municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán, al período comprendido 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020, emitido por la Dirección de la Oficina Regional de San Miguel, en fecha 26 de abril de 2021 contiene una Recomendación al Concejo Municipal, y en el Seguimiento comprobamos su cumplimiento, así:

Recomendación	Acciones realizadas por la Administración	Grado de Cumplimiento
1. Transferir del FODES 25% la cantidad de $14,000.00 a la cuenta del FODES 75%, a fin de reintegrar la transferencia realizada con fecha 23 de diciembre de 2019.	En nota de fecha 28 de octubre de 2021, el Concejo Municipal anexo a los comentarios la remesa de $14,000.00 realizada en fecha 27/10/2021 a la cuenta No. 00620001612 procedente de la cuenta No. 0062008277 por reintegro de préstamo interno, con fecha de emisión 27/10/2021.	Cumplida.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Perquín, Departamento de Morazán al período comprendido del 01 de julio 2020 al 30 de abril de 2021 y Verificar el uso de Fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras en los estados

financieros y ha sido preparado para comunicar al Concejo Municipal de Perquín, Departamento de Morazán y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 25 de enero de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Sub Dirección Oficina Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República